



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002,
RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del
2013



Página 1 de 6

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.014-IETB-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y ORGANIZACIÓN TALUM SAS

Entre los suscritos a saber: **Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.142.248 de Andalucía, obrando en calidad de **RECTORA** de la **Institución Educativa TABLONES**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución No. 522** (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 1 salario mínimo legal mensual vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra la empresa persona jurídica **ORGANIZACIÓN TALUM SAS** identificada con NIT 900.932.040-9 y representada por el señor **HASSAN MOHAMED TALEB ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.265.862 expedida en Barranquilla, con domicilio principal en Cll 26 Norte # 5 AN - 50, teléfono, 3006525208; en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° C.C 72.265.862, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 100 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA IE TABLONES.**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Ofrecemos la integración por medio de una plataforma web respaldados por un proveedor tecnologico autorizado por la DIAN y/o desarrollo propio implementado, debido a que soporta este mecanismo de integración a través del portal Web. *Toda la documentación generada en la plataforma web tales como las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito tanto en su formato XML como en su representación gráfica PDF son firmadas digitalmente y estampadas cronológicamente para dar cumplimiento a la validación previa por la DIAN. * En caso de fallos en el proceso de recibo de facturas de la DIAN, el proveedor tecnologico usará proceso de encolamiento de facturas y posteriormente realizará reintentos cada determinado tiempo hasta cumplir con el mismo, en caso de que el tiempo del impedimento tecnologico supere los 3 dias podra hacerse uso del mecanismo de contingencia o factura de papel contemplado por la DIAN según Res. 42 de 2020.	1	
2	Paquete de emisión de 100 facturas electronicas incluye: certificado digital, estampado cronológico y creación de archivo XML que cumple 100% con los requerimientos de la DIAN, Almacenamiento de la factura 5 años y Reportes generales: Consulta de documentos emitidos e información de ítems y adquirentes. Vigencia del paquete 2 AÑOS.	100	\$ 108.900
3	Soporte con el Operador Tecnologico: Nivel 1: Mesa de soporte de facturación electrónica para atender requerimientos de nivel operativo,técnico básico, dudas en normatividad vigente. El horario de atención es de lunes a viernes de 8 A.M a 7 P.M a través de los canales de whatsapp,correo electrónico y llamadas telefónicas. Nivel 2: Tramite directamente con el operador tecnologico para atender requerimientos de nivel superior, incidencias, personalizaciones y actualizaciones indicadas por la DIAN. El horario de atención es de lunes a viernes de 8AM a 7PM.		\$ 150.000
4	Aclaración de dudas en el proceso de facturación,solucion y manejo de rechazos por parte de la DIAN, cambios de numeración de facturas,cambios de numeración en notas créditos y actualización de información de actores en facturación electronica según lo estipule la normatividad vigente		
TOTAL			\$ 258.900

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43

	INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES	 Página 2 de 6
	DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5 RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013	

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.014-IETB-2022
 CELEBRADO ENTRE
 LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 100 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA IE TABLONES**

SEGUNDA. ACTIVIDAD: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de **10 DIAS (Del 6 de diciembre al 16 de diciembre 2022)** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA CTE (258.000)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previa visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones.

- 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
- 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43

	INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES	 Página 3 de 6
	DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5 RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013	

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.014-IETB-2022
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

- 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B) DE LA INSTITUCION:

- 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido.
- 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 100 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES"**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000019 del 5 de diciembre del 2022 y registro presupuestal N°000019 del 6 de diciembre del 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTAY OCHO MIL PESOS MDA CTE (258.000)**

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43

	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES</p> <p style="text-align: center;">DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5 RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013</p>	 <p style="text-align: center;">Página 4 de 6</p>
--	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.014-IETB-2022
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contrato, el contratista por la cantidad pagada.

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS
Email: ietablonessecretaria@hotmail.com
Celular 316 252 91 43

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES</p> <p align="center">DANE: 2765200005564 NIT: 815.004.351-5 RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002, RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del 2013</p>	 <p align="right">Página 5 de 6</p>
--	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.014-IETB-2022
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la rectora **Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se pondrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- 2) Certificado de registro presupuestal.
- 3) cotización presentada por el contratista. Y demás documentos solicitados.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43



INSTITUCION EDUCATIVA DE TABLONES

DANE: 2765200005564

NIT: 815.004.351-5

RESOLUCION DE FUSION 1804 del 4 de septiembre del 2002,
RESOLUCION DE APROBACION 1218 del 22 de agosto del
2013



Página 6 de 6

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.014-IETB-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 6 día(s) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Esp. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL
Rectora I.E. TABLONES

CONTRATANTE

ORGANIZACIÓN TALUMM S.A.S.
HASSAN MOHAMED TALEB ARIAS

CONTRATISTA

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS

Email: ietablonessecretaria@hotmail.com

Celular 316 252 91 43